

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; Y, EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

NRO. HGADPCH-DGAJ-031-2023

Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" – "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LAUNAG CHICO – LAUNAG GRANDE – CHIMBALAUNA SAGUAN – ALFAPAMBA - TAGSHANA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". "MANTENIMIENTO DE LA VÍA DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil veinte y tres, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencias, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado su Prefecto el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**GAD PROVINCIAL**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi legalmente representado por su Alcalde, el señor Joseph Narváez Frantz Wilmer, que para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL**".

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1. Con oficio Nro. JF-GADMCH-523-2023 de 1 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Thalía Estefanía Clavijo Guayara, Jefe Financiero del GADMCH, en su parte pertinente indicó: "*Me permito informar que SI existe la DISPONIBILIDAD FINANCIERA en el: Programa 3.5.1 Subp. 1 Otros Servicios Comunales en las partidas: 5.3.02.55 – 7.3.02.55 Combustible, 7.3.04.05 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) Programa 4.1.1 Subp. 1 Transporte y Vías en la partida: 7.5.01.05.02 Construcción y Reconstrucción de Caminos Vecinales. Por un monto total de \$ 112.000,00, (ciento doce mil dólares, con 00/100 ctvos.)*".
- 2.2. Con oficio Nro. 098-2023-D-PLANIFICACIÓN-GADMCH de 1 de agosto de 2023, la Arq. Sandra Vanessa Landy Álvarez, Directora de Planificación y Patrimonio, señaló en lo pertinente "*Asunto: CERTIFICACIÓN POA revisado el POA institucional, EN EL EJE ESTRATÉGICO ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD, al cual pertenece la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, existe dentro de los Programas, planes, proyectos y actividades claves, el ítem "MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS VÍAS RURALES DEL CANTÓN", lo cual comprende el requerimiento*".
- 2.3. Mediante Oficio No. 047-AAGADMCH de 21 de agosto de 2023 el señor Alcalde del Cantón Chunchi, Frantz Joseph solicita al Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, la suscripción de un convenio de delegación de competencia vial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Chunchi para el mantenimiento de la vía La Playa – Patococha, longitud 6 Km; Launag Chico, Launag Grande, Chimbalaunag, Saguan, Tagshana - Alfapamba con una longitud de 15Km, y desde los tanques de Agua hasta la comunidad de Chirvo una longitud de 12.5 KM de intervención en la Parroquia Matriz, cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.

- 2.4. Mediante memorando Nro. HGADPCH-CVIS-2023-2969-M, de 19 de septiembre de 2023, la Ing. Thalia Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, dirigido al Ing. Ángel Enrique Chafía Caminos, Director General de Obras Públicas, remitió el Informe Técnico Nro. 005-TMEY-2023-DC, de 19 de septiembre de 2023, respecto a la delegación de competencias específico para los proyectos: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" – "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LAUNAG CHICO – LAUNAG GRANDE – CHIMBALAUNA SAGUAN – ALFAPAMBA - TAGSHANA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". "MANTENIMIENTO DE LA VÍA DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". Informe que en su parte pertinente en el numeral 11 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: señaló: "(...) Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, referente a los proyectos CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA LAUNAG CHICO – LAUNAG GRANDE – CHIMBALAUNA SAGUAN – ALFAPAMBA - TAGSHANA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO y CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA VIAL, ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, se recomienda realizar el convenio de delegación de competencias".

Pág. 2

- 2.5. Con memorando Nro. HGADPCH-DOP-2023-10599-M, de 21 de septiembre de 2023, el Ing. Ángel Enrique Chafía Caminos, Director General de Obras Públicas, dirigido a la Econ. Yolanda Beatriz Pazmiño Pazmiño, Directora General de Gestión Financiera, solicitó el informe financiero para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el HGAD Municipal de Chunchi para los proyectos: "La Playa – Patococha, longitud 6 Km; Launag Chico, Launag Grande, Chimbalaunag, Saguan, Tagshana - Alfapamba con una longitud de 15Km; y desde los tanques de Agua hasta la comunidad de Chirvo una longitud de 12.5 KM de intervención en la Parroquia Matriz, cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo".

- 2.6. Mediante memorando Nro. HGADPCH-COP-2023-0715-M, de 22 de septiembre de 2023, el ingeniero Mauro Patricio Zambrano Cuví Coordinador de Presupuesto remite a la Econ. Yolanda Beatriz Pazmiño Pazmiño, Ex Directora General de Gestión Financiera, disponga a quien corresponda, emita el respectivo informe financiero, toda vez que no existe compromiso de transferencia de recursos, por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi. Se remitió el Informe Financiero Nro. HGADPCH-COP-2023-009-I, de 22 de septiembre de 2023, respecto al convenio de delegación de competencias para el mantenimiento vial LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNAG, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE LOS TANQUES DE AGUA HASTA LA COMUNIDAD DE CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; en su parte pertinente concluye y recomienda: "Se certifica que no existe asignación presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2023, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el: "MANTENIMIENTO VIAL LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNAG, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE LOS TANQUES DE AGUA HASTA LA COMUNIDAD DE CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". Se adjunta la disponibilidad Presupuestaria según oficio Nro. JF-GADMCH-523-2023 emitido por la Ing. Thalía Clavijo Guayara, Jefe Financiero del GADM de Chunchi. Se adjunta el oficio Nro. 047-AAGADMCH de 21 de agosto del 2023, suscrito por el Sr. Frantz Joseph – Alcalde del GADM de Chunchi. En tal sentido recomienda: "Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección de Gestión de Obras Públicas del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente".

- 2.7. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2023-10630-M, de 27 de septiembre de 2023, el Ing. Ángel Enrique Chafía Caminos, Director General de Obras Públicas, dirigido al Mgs. Juan Pablo Valencia Olalla Procurador Síndico, solicitó el informe jurídico para el convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNAG, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".
- 2.8 . Mediante memorando Nro. HGADPCH-DGAJ-2023-4549-M, de 07 de noviembre de 2023, el Abg. Juan Pablo Valencia Olalla, Procurador Síndico, remitió el Informe Jurídico previo favorable para la autorización de suscripción del Convenio de delegación de Competencias entre el HGADPCH y el HGAD Municipal del cantón Chunchi.
- 2.9. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2023-10886-M, de 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Ángel Enrique Chafía Caminos, Director General de Obras públicas, solicitó al Ing. Marco Vinicio Carrión Torres, Director General Administrativo, solicitó autorice a quien corresponda, se elabore el convenio Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi para la ejecución del proyecto: "**MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA**

**PLAYA - PATOCOCHA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO;
MANTENIMIENTO DE LA VÍA LAUNAG CHICO - LAUNAG GRANDE - CHIMBALAUNA
SAGUAN - ALFAPAMBA - TAGSHANA, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE
CHIMBORAZO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO,
PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**

- 2.10. Mediante memorando Nro. HGADPCH-DOP-2023-8801-M, de 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Ing. Marco Vinicio Carrión Torres, Director General Administrativo, solicitó al Abg. Juan Pablo Valencia, Procurador Síndico, "proceda instrumentar el acto administrativo respectivo (ELABORACION DE CONVENIO), con la finalidad de formalizar y/o legalizar"

TERCERA. - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

- 3.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 3.2 El artículo 238 *ibídem* dispone: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*".
- 3.3 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)*".
- 3.4 El artículo 263 numeral 2 de la Carta Magna dispone: "*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)*".
- 3.5 El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: "*(...) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)*".
- 3.6 El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: "*(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)*".
- 3.7 El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)*".

- 3.8** El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)".
- 3.9** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- 3.10** El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado".
- 3.11** El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".
- 3.12** El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".
- 3.13** El artículo 10 del citado Código determina: "El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales".
- 3.14** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".
- 3.15** El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad,

interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...)"

3.16 El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)"

3.17 El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial:** "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.** s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...)"

3.18 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: (...) "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

Pág. 6

3.19 El artículo 55 del referido Código dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)"

3.20 El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

3.21 El artículo 279 ibídem prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus

competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo".

- 3.22** La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: "El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio".

CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.
- Certificación presupuestaria constante en el oficio No. JF-GADMCH-253-2023, de 01 de agosto 2023.

QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de sus fines institucionales, a través de la delegación de la competencia vial por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA - PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y, DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

TARMO VIAL: LA PLAYA - PATOCOCHA			
CORDENADAS		Longitud (Km)	Ancho aprox. (m)
Inicio	Final		
N: 9742503.19 E: 734766.90	N: 9739623.14 E: 734679.97	6	5.00



TRAMO VIAL: Launag Chico – Launag Grande – Chimbalauna – Saguan – Alfapamba – Tagshana			
CORDENADAS		Longitud (Km)	Ancho aprox. (m)
Inicio	Final		
N: 9741390.87 E: 739203.78	N: 9741020.21 E: 735380.11	15	5.00

TRAMO VIAL: San Francisco hasta Chirvo			
CORDENADAS		Longitud (Km)	Ancho aprox. (m)
Inicio	Final		
N: 9745782 E: 733435	N: 9748299 E: 736742	12.5	5.00

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

- a. El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo delega la Competencia de Vialidad Rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, para la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- b. Supervisará a través del área de Fiscalización el proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- c. Solicitará y revisará periódicamente los informes de avance correspondiente a la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi.

- a. Ejecutar, bajo su responsabilidad el proyecto vial acorde a lo detallado en el perfil del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA -**

ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, se compromete a realizar y entregar informes periódicos del avance del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**
- c. Realizará la fiscalización para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso constructivo del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**
- d. Presentará periódicamente (mensual) los informes de avance de ejecución del proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**
- e. Presentará al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del presente convenio.

Compromisos Conjuntos de las Partes.

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

SEPTIMA.- MONTO:

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Las obligaciones económicas que contraiga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA PLAYA – PATOCOCHA, LONGITUD 6 KM; LAUNAG CHICO, LAUNAG GRANDE, CHIMBALAUNA, SAGUAN, TAGSHANA - ALFAPAMBA CON UNA LONGITUD DE 15KM; Y DESDE SAN FRANCISCO HASTA CHIRVO UNA LONGITUD DE 12.5 KM DE INTERVENCIÓN EN LA**

PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", conforme con lo establecido en el artículo 115 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contarán con la respectiva certificación presupuestaria.

OCTAVA.- PLAZO:

El presente Convenio de Delegación de Competencia Vial Rural tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la suscripción de este, plazo que podrá ser ampliado a petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi de manera justificada.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: El Director General de Obras Públicas del HGADPCH o su delegado.

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi: El Director de Obras Públicas o su delegado.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d. Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Pág. 10

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y, En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo

Teléfono: 032967619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI:

Dirección: General Córdova y Capitán Ricaurte, parroquia Chunchi, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo

Teléfono: 0999383568

Email: gadchunchitesoreria@gmail.com

RUC: 0660000600001

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

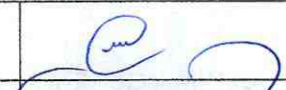
Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual contenido y valor.



Ing. Hermel Tayupanda Cuyi
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
DE CHIMBORAZO**



Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHUNCHI**

Elaborado por:	Abg. Walter Javier Días Días. ANALISTA DE PATROCINIO Y ASESORIA JURIDICA 4	
Aprobado por:	Abg. Juan Pablo Valencia Olalla. PROCURADOR SÍNDICO	